



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
 Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
 BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
 CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2023-00158-00.

Verbal – Responsabilidad civil

Demandantes: JESÚS JERÓNIMO RODRÍGUEZ DE LAS SALAS.

Demandado: SILVIA ESTHER TINOCO GÓMEZ.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 14 de agosto de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2023-00158 incoado por JESÚS JERÓNIMO RODRÍGUEZ DE LAS SALAS contra REINALDO HAZBÚN CIFUENTES; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

Silvana T.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
 SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
 Barranquilla, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-**

Revisada la presente demanda verbal elevada por **JESÚS JERÓNIMO RODRÍGUEZ DE LAS SALAS** contra **REINALDO HAZBÚN CIFUENTES**, radicada bajo el número **08-001-31-53-016-2023-00158-00**, se observa que el demandante no subsanó los errores de los cuales adolecía la demanda notados en el auto del 21 de julio de 2023, notificado por estado N° 118 del 24 de julio de 2023, tal como se observa en el pantallazo del micrositio del Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Barranquilla:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla/97>

PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	
117	19/07/2023	Ver estado	
118	24/07/2023	Ver estado	
			08001315301620230012800
			08001315301620220015700
			0800131530162020008200
			08001315301620230008200
			08001315301620230001600
			08001315301620230006200
			08001315301620230012200
			08001315301620230012200
			08001315301620220024800
			08001315301620220023400
			08001315301620230003800
			08001315301620230015000
			08001315301620230002800
			08001315301620230016100
			08001315301620230010800
			08001315301620220000700
			08001315301620220000700
08001315301620200012800			
08001315301620230005900			
08001315301620230015600			
08001315301620230012400			
08001315301620210026200			
08001315301620230015800			
08001315301620230012900			
08001315301620230013200			
08001315301620230015200			
08001315301620230014400			
08001315301620230010300			

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión fechado del 21 de julio de 2023, notificado por estado N° 118 del 24 de julio de 2023, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-
 Corolario a lo anterior.-

RESUELVE

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4.
 Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
 Barranquilla – Atlántico. Colombia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2023-00158-00.

Verbal – Responsabilidad civil

Demandantes: JESÚS JERÓNIMO RODRÍGUEZ DE LAS SALAS.

Demandado: SILVIA ESTHER TINOCO GÓMEZ.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda verbal elevada por **JESÚS JERÓNIMO RODRÍGUEZ DE LAS SALAS** contra **REINALDO HAZBÚN CIFUENTES**, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria